





## ASUNTO: Resolución de inicio de expediente de contratación

Nº EXPEDIENTE: CC 3/2021 Suministro de tuberías de polietileno de pared estructurada para la ejecución de obras, conservación y mantenimiento de las redes de saneamiento que gestiona Aguas de Córdoba-EMPROACSA.

Vista la propuesta de contratación suscrita por el Jefe de Área de Redes, con la siguiente justificación:

"La presente contratación se justifica por la necesidades de los accesorios indicados en el objeto del contrato por parte de las distintas unidades funcionales de la Empresa, constituyendo el objeto del contrato un suministro imprescindible para el desarrollo de las diferentes tareas de ejecución de obras, reparación de averías y mantenimiento preventivo de las tuberías que conforman las redes de saneamiento en los municipios en los que Aguas de Córdoba-EMPROACSA presta los servicios del ciclo integral del agua."

Motivada la necesidad del contrato, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 28 de la LCSP, y adoptar por este órgano de contratación acuerdo de iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, como Órgano de Contratación competente en virtud de las Normas Internas de Contratación de la Sociedad

## **RESUELVO**

Iniciar la tramitación de expediente de contratación, quedando justificada la necesidad del contrato en base a lo recogido en la parte expositiva de la presente resolución y debiendo proseguirse la tramitación con la incorporación al expediente de la documentación exigida en el art. 116.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Excma. Diputación de Córdoba; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado y fechado electrónicamente